

REGISTRADA BAJO EL N° 2.443.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09282-1; y

CONSIDERANDO:

Que, el fallecimiento de un familiar para cualquier ser humano es uno de los momentos más difíciles y dolorosos de la vida sin lugar a dudas.

Que, cuando a ese dolor inmenso se suman dificultades por ejemplo que el familiar fallezca en otra localidad y sea engorroso el traslado del fallecido a nuestra ciudad, todo es mucho más traumático para la familia.

Que, cuando ese deceso se produce los fines de semana, o feriados, conseguir un medio para el traslado de ese familiar se convierte en un trastorno y en un suplicio que no hay derecho que las personas tengan que vivir esas situaciones por la dignidad humana.

Que, desde el Estado se debe garantizar que, ante situaciones delicadísimas como éstas, los familiares puedan contar con el apoyo y acompañamiento de las autoridades para realizar los trámites y traslados correspondientes a la ciudad de Rafaela.

Que, sólo la persona que pasa por una situación de semejante tristeza y angustia puede entender y explicar qué se siente cuando al sufrimiento por la pérdida humana se le suma la burocracia del Estado.

Que, como Estado debemos velar para mejorar la calidad de vida de las personas desde el principio y hasta el fin de la vida, no pudiendo ser posible que ocurran situaciones de desamparo en esos momentos de extremo dolor y necesidad de apoyo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que arbitre todos y cada uno de los recursos, medios y mecanismos para que los traslados de las personas de nuestra ciudad que fallezcan fuera de Rafaela y necesiten del sector público, se realicen sin problemas, ni obstáculos y con la mayor contención y acompañamiento posible a los familiares, poniendo a disposición los medios de traslado que correspondan las 24 h durante los 365 días del año.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Envíese copia de la presente al Nodo de Salud Rafaela, al Sr Director del Hospital, a la Subsecretaría de Salud del Municipio, y al Director del Cementerio Municipal.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, el primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela